

Acuerdan por consenso precios de referencia para proteger la economía familiar en Isla de la Juventud. *"En unidad, diálogo y consenso, construimos soluciones duraderas."*

Nota oficial del Consejo de la Administración

El Consejo de Administración Municipal de Isla de la Juventud, junto a Mipymes y trabajadores por cuenta propia, estableció por acuerdo mutuo precios máximos minoristas para productos básicos como arroz, pollo, frijoles y aceite, entre otros. El consenso busca frenar la especulación, garantizar abastecimiento justo y mantener la estabilidad del mercado local. Las mesas de trabajo se reunirán mensualmente para actualizar los valores según las condiciones del mercado.

COMUNICADO OFICIAL A LA POBLACIÓN
MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Asunto: Acuerdo 544 sobre precios de referencia para el mercado minorista

El Municipio Especial Isla de la Juventud, por su condición de territorio insular, enfrenta desafíos logísticos singulares que encarecen el transporte de los productos de primera necesidad. Conscientes de esta realidad, y en el contexto de la crisis económica global, el recrudecimiento del bloqueo de Estados Unidos y las limitaciones energéticas, el Gobierno Municipal, y las formas de gestión no estatal (MIPYMES y TCP), asumieron la responsabilidad de ordenar los precios en el mercado minorista a través del diálogo y el consenso, no de la imposición.

Como resultado de dos mesas de trabajo con las principales formas de gestión no estatal (FGNE) que abastecen el territorio, se logró acuerdos beneficiosos para la estabilidad del mercado y la protección de la economía familiar pinera.

A continuación, informamos a toda la población los puntos clave de este consenso:

1. Lista de precios de referencia por acuerdos (Máximos minoristas)

Los precios que se relacionan a continuación constituyen el valor máximo que los comercios minoristas podrán cobrar a la población por estos productos en Isla de la Juventud. Ningún establecimiento podrá exceder estas cifras.

Producto	Unidad de Medida	Precio Máximo Minorista (CUP)
Pollo	Libra (lb)	620
Salchicha (340 g)	Paquete	1 200
Picadillo MDM	Libra (lb)	550
Arroz	Kilogramo (kg)	825
Azúcar	Kilogramo (kg)	1 150
Frijol negro	Kilogramo (kg)	900
Espaguetis	500 g	360
Pasta de tomate	400 g	750

Leche en polvo (entera)	Kilogramo (kg)	4 800
Leche en polvo (28 % grasa añadida)	Kilogramo (kg)	3 900
Aceite	Litro	2 300
Jabón de lavar	Unidad	400
Jabón de baño (100 g)	Unidad	350
Detergente en polvo	Kilogramo (kg)	1 600
Huevo	Unidad	110

2. Regulación del margen Mayorista – Minorista

Para evitar el acaparamiento y la especulación en la cadena de comercialización, se establecen las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Precio mayorista: los actores económicos que vendan estos productos en forma mayorista (por cantidades o a otras FGNE) deberán hacerlo a un precio inferior al establecido en la tabla anterior.
- Margen máximo (30 %): la diferencia entre el precio de venta del mayorista y el precio final al público (minorista) no podrá superar el 30 % del valor del mayorista.

Para ilustrar esta regulación, presentamos dos situaciones prácticas con productos de la tabla acordada:

- Situación 1 (Margen válido y dentro del precio de referencia): el arroz, cuyo precio máximo minorista acordado es de 825 CUP/kg. Si el mayorista vende el arroz a 600 CUP/kg, el minorista podrá sumarle hasta un 30 %, lo que da como resultado 780 CUP/kg. Dado que 780 CUP es inferior al precio de referencia de 825 CUP, el minorista puede fijar ese precio (o uno inferior) sin violar el acuerdo.
- Situación 2 (Margen excedido y ajuste obligatorio): si el mayorista vende el detergente en polvo a 1 300 CUP/kg, al aplicar el 30 %, se obtendría un precio minorista de 1 690 CUP/kg. Sin embargo, el precio de referencia minorista acordado para el detergente es de 1 600 CUP/kg (según la tabla). En este caso, la FGNE no puede fijar el precio de 1 690 CUP, porque excede el precio consensuado. El precio final de venta al público deberá ser obligatoriamente igual o inferior a 1 600 CUP (el precio de referencia), por tanto, la FGNE asume la reducción de su margen o gestiona con el mayorista un precio de compra menor que haga viable el negocio dentro del 30 % permitido.

En todos los casos, el precio final al consumidor estará limitado por el menor de estos dos valores: el precio que resulte al aplicar el 30 % de margen, o el precio mostrado en la tabla acordada en el punto 1. Nunca podrá venderse por encima del precio de referencia acordado.

3. Compromiso de las FGNE con el cumplimiento de los acuerdos

Las FGNE participantes en las mesas de trabajo manifestaron su voluntad y compromiso explícito de ser los primeros en cumplir y hacer cumplir lo acordado. Reconocieron que la estabilidad de los precios beneficia a toda la comunidad, fortalece la confianza en el mercado local y contribuye a la sostenibilidad del comercio en el territorio. Este compromiso no es una

imposición, sino una responsabilidad asumida voluntariamente para garantizar el abastecimiento justo y el respeto hacia los consumidores pineros.

4. Prohibición expresa de venta encubierta al por mayor

Queda prohibido que las FGNE vendan productos al por mayor utilizando como base los precios minoristas acordados en esta tabla. Es decir, ningún actor económico podrá adquirir grandes volúmenes pagando el precio final al consumidor, ni revenderlos a ese costo. El precio mayorista debe reflejar un descuento real que garantice el margen del 30 % mencionado anteriormente.

Toda compra de productos a precios mayoristas deberá estar respaldada por la factura correspondiente. Este requisito permitirá garantizar la trazabilidad de los costos en que incurren las FGNE minoristas y acreditar la justeza y veracidad del precio final ofertado al consumidor.

5. Compromiso de actualización periódica de los precios

El mercado cubano es dinámico y está sometido a fluctuaciones constantes (variaciones en el costo del combustible, fletes marítimos, disponibilidad de divisas y precios internacionales). Por ello, se acordó:

- Mantener la mesa de trabajo de forma periódica (al menos una vez al mes) para revisar y ajustar los precios minoristas de acuerdo con la evolución real de los costos y las condiciones del mercado.
- Cualquier modificación futura será oportunamente comunicada a la población.

6. Compromiso del Gobierno y las empresas de transporte para reducir costos logísticos

El Gobierno Municipal, de conjunto con las empresas de transportación de carga hacia Isla de la Juventud, se compromete a implementar medidas concretas para disminuir los tiempos de espera en el puerto de Batabanó y en el desembarque en Nueva Gerona, lo que se traduce en mayor prioridad y agilidad en la descarga de los productos de primera necesidad. Esta reducción de los tiempos logísticos repercute directamente en la disminución de los costos de flete y almacenaje, lo cual contribuye a contener los precios finales al consumidor. El gobierno local reconoce que la eficiencia en la cadena de suministro es un factor determinante para la estabilidad de los precios acordados.

7. Vigilancia y control ciudadano

La correcta aplicación de estos acuerdos es responsabilidad de todos. El Consejo de Administración Municipal, a través de la inspección estatal y la participación popular, velará por el cumplimiento de los precios de referencias y las reglas de comercialización.

Se convoca a la población reforzar el control popular: si detecta violaciones de estos precios o ventas encubiertas al por mayor, puede dirigirse a la Dirección Municipal de Inspección (52809234); Dirección Estatal de Comercio (59797417), Puesto de dirección del Gobierno (46327475) o a los delegados de su circunscripción para presentar su denuncia.

Por la transparencia del mercado pinero y el bienestar de nuestra gente.

Isla de la Juventud, 17 de agosto de 2026.

Leonardo Cruz Cabrera

Intendente